

## BOLETIN

## OFICIAL



## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Alteza Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTÍCULO DE OZEGIO.

## GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

No obstante que la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia tiene manifestado á los Ayuntamientos de la misma en el Boletín oficial del lunes 30 de octubre último el deber en que se hallan de ingresar en Tesorería en todo el presente mes las contribuciones respectivas al 4º trimestre de este año, he creido conveniente recordártelos por mi parte, como lo hago, tan sagrada obligación, manifestándoles que siendo de urgente necesidad cubrir las atenciones que pesan sobre esta Tesorería en un plazo brevísimo, lo es también que para el dia 18 del corriente, se hallen ingresadas en la misma por todos los pueblos de esta provincia sus cuotas respectivas por las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos. Este Gobierno confía en el celo y buen deseo que anima á los Ayuntamientos de esta provincia que no será desordán su vez y que dese luego se apresuraran á cumplir con toda exactitud este servicio dando así una prueba de su adhesión al Gobierno de S. M. proporcionándole los ramos necesarios para el sostenimiento de la nueva y feliz época de paz y moralidad que acaba de inaugurar y que á toda costa se propone sostener.— Guadalajara 6 de noviembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

*El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me dirige con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:*

La Reina (q. D. g.) se ha dirigido mandar se reproduzca la Real orden de 18 de enero de 1853, sobre suscripción al Boletín oficial de este Ministerio, que es como sigue:

«En vista de la necesidad de que los funcionarios de los diferentes ramos de Administración pública de-

pertenientes de este Ministerio, y los personajes que de ellos hacen objeto de su profesión, se hagan enterados de las leyes, reglamentos y ordenes, que respecto á los mismos se dictan, y de los importantes datos que á cerca de ellos se insertan en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer S. M. lo siguiente:

1º Es obligatoria una suscripción al expresado Boletín para cada Junta de Agricultura, Juntas y Tribunales de Comercio, Colegios de Corredores, Inspecciones de Minas, Escuelas especiales, y en general para toda corporación ó funcionario que disfruten alguna consignación ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean del Estado, Provinciales ó Municipales.

2º Los Sindicatos de riegos verificarán dos; una para la Secretaría y Archivo de la corporación y otra para el Tribunal de aguas.

3º Los Gobernadores de las provincias, además de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del círculo de sus atribuciones, y por los medios que les sujera su cargo, así como también los Comisarios Regios de Agricultura, los Presidentes de las citadas Juntas, los Directores de las Sociedades económicas, y los Géreres de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este Ministerio, promoverán con toda ciencia la suscripción voluntaria entre todos sus individuos, y entre los que pertenezcan á las clases productoras, cuyos intereses promueve y sostiene el Ministerio de Fomento; en la seguridad de que así verificándose, al paso que aseguren la adquisición de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de acción en los importantes ramos confiados á este Ministerio, y al desarrollo de los intereses materiales, que son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicación.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, reencargándole su más puntual cumplimiento.

*Fu que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y demás efectos consiguientes — Guadalajara 7 de octubre de 1854.— Benigno Quirós y Contreras.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante el partido de cirujano de Alconchel en la provincia de Zaragoza, con la obligación de la rasura, por ascenso del que le obtenga, y su dotación consiste en tres mil rs. vna. en metálico pagados por el Ayuntamiento á semestres vencidos. Se admiten memoriales hasta el 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo.

Con la competente autorización se sacan á público subasta á los nuevos diez de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, los pastos de invierno del monte Robledal de estos propios, para la entrada de cuatrocientas cabezas de ganado buey, bajo el tipo establecido á cada una de dos reales vna. y cuya subasta tendrá efecto en la sala de Sesiones bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.—Tortosa 5 de noviembre de 1854.—El Alcalde, Lino Estúñiga.

Se halla vacante la plaza de Maestra de niñas de la villa de Jadraque, cuya población se aproxima á 400 vecinos, distante 18 leguas y media de Madrid, bonita y bien situada, dotada con 2200 rs. en cuya cantidad está incluida la retribución de las niñas, con mas 210 rs. para cosa. Los aspirantes dirigen sus solicitudes francesas al Ayuntamiento con sus méritos, práctica &c., expresando su edad, estado, domicilio, con expresión de calle y número y demás circunstancias, hasta el 19 de noviembre presente, que se proveerá —Jadraque y noviembre 3 de 1854. El Alcalde, Anastasio Díez Coronel.

Con permiso del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta las tierras de la dehesa Peñascal perteneciente a los propios, para reducirlas á carbon, valuada cada una arroba á treinta y dos maravedises de las 600 arrobas que se calcula podrá producir; el remate tendrá lugar á los 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Aragosa y noviembre 1.<sup>o</sup> de 1854.—El Alcalde, Pedro Concha.

## PARTE NO OFICIAL.

**Unguento y Pilloras Holloway.—Cura de Llagas Ulcerosas en las Piernas.**—Extracto de una carta de Mr. Machenzie, en Montego Bay, Jamaica, fecha 25 de setiembre de 1851, á Mr. Melhado, encargado de la venta en aquel distrito.—Mi querido Señor. Sin duda V. estará admirado de las continuas demandas que le hago de las Pilloras y el Unguento Holloway, pero no crea V. que se los pido para curarme enfermedades mias propias sino para aliviar á los pobres que están á mi alrededor. Con estos remedios acabo de curar una llaga terrible, que con un carácter ulceroso tenía un infeliz en una pierna, y ahora me ocupo en curar otra llaga de la misma calidad en una mano; y apesar de que la tal llaga cuenta ya mas de veinte y dos años de duración, tengo la confianza de curarla igualmente.

## ANUNCIOS.

## INSTRUCCION

del Jubileo santo y de lo que debe practicarse para

ganar el concedido por la Santidad de Pio IX en 1.<sup>o</sup> de agosto de 1854

por

EL DOCTOR D. LORENZO MARTINEZ Y SANZ,

Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Cuéllar.

Se vende en la librería de Ruiz, calle Mayor, nú. mero 80, Guadalajara.

## Nuevas Tarifas de Cartas.

Que empiezan á regir desde 1.<sup>o</sup> de noviembre del año actual, y su aplicación de los precios de sellos que cada carta ha de llevar.

Precio de cada librito 2 reales —Se vende en la Librería de Ruiz, calle mayor núm. 80.

## CURA PARA TODOS!!!

## UNGUEUTO HOLLOWAY

## ¡A los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la hora que me habeis dispensado, cuando níminamente, como con una sola voz que se estremece del uno al otro confina de la Península, habeis estampado sobre mi Unguento el sello de vuestra aprobación. Apenas llevé dos años, que lo he introducido en vuestro país, y ya lo he obtenido mayor celebridad que ningún otro medicamento.

El es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos países. El emperador quinientos privilios de otros tantos gobiernos de Europa para su introducción en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficio.

El emperador de Rusia por un Ucuse de 15 de setiembre, 1853, fundado sobre un informe del consejo supremo de Sanidad de San Petersburgo, ha autorizado el uso de este maravilloso Unguento en todos los hospitales militares; S. M. la Reina de Portugal por Real orden de 18 de enero de 1853, se ha dispuesto declarar que este Unguento se admite en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan sabio Medicamento.

## ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO

## PARA

## Las ulceras envejecidas y para todos los males y enfermedades cutáneas.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hace en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de higado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demás fluidos orgánicos. Este Unguento cura toda clase de llaga y de úlcera, aunque cuenten veinte ó más años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

Es así mismo el remedio más seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque resistan desde la cuna; y cuando se hace uso del Unguento debe tomarse alguna dosis de las Pilloras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los eos más inverterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con él se curan toda especie de afecciones sanguíneas y estados crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este Unguento.

Es especialmente eficaz para los males siguientes:

Bultos.	Inflamaciones internas y externas.
Calambres.	Gota.
Cállos.	Lombarones.
Cánceres.	Males de las piernas.
Cortaduras.	de los pechos.
Efermedades del estómago.	de los ojos.
— del hígado.	Quemaduras.
— de las articulaciones.	Reumatismo.
Erupciones escorbúticas.	Supuraciones pútridas.
Fistulas.	Tuña.
Frialdad ó falta de calor en las extremidades.	Ulceras en la boca.

Este Unguento se vende en los establecimientos del Profesor Holloway, Londres, Strand, 244, y en Nueva York; así como también en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales; 18 reales; 28 reales; y cada uno se acompaña de una instrucción impresa en español, que explica la manera de hacer uso de este Unguento.

Comprando en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinas.